



**COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN.  
EXPEDIENTE NÚMERO: CPG/355/2015.  
ASUNTO: DICTAMEN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

Por acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, fue turnado a la Comisión Permanente de Gobernación, las documentales que conforman el expediente supra indicado.

De la revisión realizada a dicho expediente, se somete a consideración de la Honorable Asamblea el presente Dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Por Instrucción de los Diputados Integrantes de la Diputación Permanente de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente de Gobernación, los siguientes documentos:



1) Oficio de fecha veintinueve de enero de dos mil quince, con clave de identificación LXII/A.L./COM.PERM./2107/2015 suscrito por el Oficial Mayor de este H. Congreso del Estado, por el que turna a esta Comisión de Gobernación, el escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, suscrito por integrantes del cabildo municipal de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, acompañando al escrito de cuenta la siguiente documentación:

a) Escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil quince, suscrito por los ciudadanos Hugo Raymundo Betanzos, Presidente Municipal, Zeferino N. Hernández Betanzos, Síndico Municipal, Gustavo Martínez Martínez, Regidor de Hacienda, Consuelo Ortíz López, Regidora de Educación, todos del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual reiteraron a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación su solicitud de revocación de mandato del Regidor de Obras del citado Municipio, realizada con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, así mismo comunicaron que con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el ciudadano Antonio Santiago Salazar, mediante escrito presentó formal



renuncia al cargo que venía desempeñando de Regidor de Obras y que con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria de cabildo fue a probada y calificada dicha renuncia, procediendo a tomarle la protesta de ley correspondiente al ciudadano Modesto Ortíz Acuca, suplente de dicho concejal, para integrarse al citado cabildo municipal como propietario de la Regiduría de Obras.

- b) Copia certificada del acta de sesión solemne de cabildo de instalación y toma de protesta del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, celebrada con fecha primero de enero de dos mil catorce.
- c) Copia certificada del escrito de fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el ciudadano Antonio Santiago Salazar, mediante el cual presentó su renuncia al cargo de Regidor de Obras del Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca.
- d) Copia certificada del oficio número SMA/S/N/2014, de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce, suscrito por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante el cual citó al ciudadano Modesto



Ortíz Acuca, para que se presentara en sesión de cabildo de fecha diez de diciembre de dos mil catorce.

- e) Copia certificada del acta de sesión de cabildo de fecha diez de diciembre del año dos mil catorce, celebrada en el Municipio de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante la cual el Presidente Municipal, le tomó protesta al ciudadano Modesto Ortíz Acuca, como Regidor de Obras del citado Ayuntamiento.
- f) Copia certificada de la credencial de elector expedida por el Instituto Nacional Electoral, a favor del ciudadano Modesto Ortíz Acuca.
- g) Copias certificadas del Acuerdo Plenario dictado dentro del expediente JDCI/49/2014, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca.

En virtud de lo anterior, y

### **CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los artículos 59 fracción LXVIII de la Constitución Política del



**PODER LEGISLATIVO**

Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.

**SEGUNDO.** Que esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen, de conformidad a lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; y artículos 25 fracción XXV, 26, 27, 29, 30, 32 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.

Mediante el escrito en cita, suscrito por los los ciudadanos Hugo Raymundo Betanzos, Presidente Municipal, Zeferino N. Hernández Betanzos, Síndico Municipal, Gustavo Martínez Martínez, Regidor de Hacienda, Consuelo Ortiz López, Regidora de Educación, todos del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, reiteraron a la Presidenta de la Comisión Permanente de Gobernación su solicitud de revocación de mandato del Regidor de Obras del citado Municipio, realizada con fecha cuatro de noviembre de dos mil catorce, así mismo comunicaron que con fecha ocho de diciembre de dos mil catorce, el ciudadano Antonio Santiago Salazar, mediante escrito presentó formal renuncia al cargo que venía desempeñando de Regidor de Obras y que con fecha diez de diciembre de dos mil catorce, en sesión ordinaria de cabildo fue a probada y calificada dicha renuncia, procediendo a tomarle la protesta de ley correspondiente al ciudadano Modesto Ortiz Acuca, suplente de



dicho concejal, para integrarse al citado cabildo municipal como propietario de la Regiduría de Obras.

**TERCERO.** Con base en las facultades y atribuciones concedidas a esta Comisión Permanente de Gobernación, se procede al análisis de las constancias que obran en el expediente de cuenta, las que ya fueron detalladas en el apartado correspondiente del presente dictamen.

Los ciudadanos Hugo Raymundo Betanzos, Presidente Municipal, Zeferino N. Hernández Betanzos, Síndico Municipal, Gustavo Martínez Martínez, Regidor de Hacienda, Consuelo Ortiz López, Regidora de Educación, todos del Ayuntamiento de San Miguel Achiutla, Tlaxiaco, Oaxaca, mediante escrito de fecha dieciséis de enero de dos mil catorce, reiteraron la solicitud de revocación de mandato del ciudadano Antonio Santiago Salazar, Regidor de Obras del citado municipio, presentada con fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, en oficialía de partes del Honorable Congreso del Estado, la cual dio inicio a la formación del expediente 296/2014, así mismo anexaron copias certificadas del acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia dictado dentro del expediente, JDCI/49/2014, por el Tribunal Estatal Electoral del Poder Judicial de Oaxaca, las cuales también obran dentro del citado expediente 296/2014, el cual fue resuelto mediante decreto número 1201



aprobado en sesión del pleno del Honorable Congreso del Estado el veinticinco de febrero de dos mil quince, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el veintiuno de marzo de dos mil quince.

Lo anterior con fundamento en los artículos 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 y 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, que a la letra dicen:

*Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca.*

*Artículo 47.- Las comisiones son responsables de todos los expedientes que reciban de la secretaria y de los documentos o archivos que se le remitan de otros archivos u oficinas.*

*Artículo 48.- Las Comisiones dictaminaran por escrito acerca de los asuntos que se les turnen y después referir cuando sea conducente, propondrán la resolución que en su concepto debe tomarse, reduciéndola a proposiciones o artículos claros y sencillos que puedan sujetarse a votación.*

*Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca.*



*Artículo 29.- "Las Comisiones formularan por escrito sus dictámenes fundándose en las constancias del expediente de acuerdo al juicio de las mismas, constando de dos partes el dictamen expositiva de uno y resolutive de otra,..."*

*Artículo 32.- Los Presidentes de las Comisiones son responsables de los expedientes que les turne la secretaria para estudio y dictamen; así como de los expedientes o documentos que reciban para ilustrar el negocio.*

Por lo que habiendo sido satisfecha la solicitud que dio inicio al trámite del presente expediente, con base en lo anterior, y con fundamento en los artículos 2 fracción III, 9 fracción IV, 10, 15, 21 y 30 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, tórnese el expediente objeto del presente dictamen al área responsable de su resguardo, conservación y archivo, para los efectos legales y administrativos correspondientes, en términos de la normatividad aplicable en la materia.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación, conforme a lo dispuesto por los artículos 42, 44 fracción XXV, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; sometemos a la consideración del Pleno Legislativo del Honorable Congreso del Estado, el siguiente:





## DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación estima procedente que la Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 y 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordene la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/355/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que originó el presente expediente, mediante Decreto número 1201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha veintiuno de marzo de dos mil quince.

Por las consideraciones antes señaladas, el Honorable Congreso del Estado, tiene a bien emitir el siguiente:



## A C U E R D O

**ÚNICO.** La Sexagésima Segunda Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 47 y 48 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 29 y 32 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, 2 fracción III, 9 fracción IV y 10 de la Ley de Archivos del Estado de Oaxaca, ordena la baja y el archivo como asunto total y definitivamente concluido, del expediente en que se actúa con número CPG/355/2015, del índice de la Comisión Permanente de Gobernación de esta Soberanía, en virtud de haber quedado satisfecha la solicitud que originó el presente expediente, mediante Decreto número 1201, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha veintiuno de marzo de dos mil quince.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a veintiuno de septiembre de dos mil quince.



LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DEL  
H. CONGRESO DEL ESTADO



*[Signature]*  
**DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ**  
**PRESIDENTA** LXII LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE GOBERNACIÓN  
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ

*[Signature]*  
**DIP. GERARDO GARCÍA  
HENESTROZA**

*[Signature]*  
**DIP. MARÍA DEL CARMEN  
RICARDEZ VELA**

*[Signature]*  
**DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS**

*[Signature]*  
**DIP. CARLOS ALBERTO VERA  
VIDAL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CONTENIDAS EN ESTA FOJA PERTENECEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LA COMISION PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGESIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, DENTRO DEL EXPEDIENTE 355/2015, EL DÍA TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.